



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-176-2021**  
**Guatemala, 27 de julio de 2021**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.1,570.00, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.003961 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 396,332 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.136379; B) El Factor de Ajuste del Cargo de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.133781; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios Baja Tensión (FACFBT) es de 1.192085; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios Media Tensión (FACFMT) es de 1.192030; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.243268.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.785177
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.821830
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.059060
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.001218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.076099
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	112.927239
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.059060
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.001218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.754168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.801369
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	317.059060
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.001218
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.001218
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.001218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.621636
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	121.228212
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1102.763175
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.908958



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.478792
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.516980
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1102.763175
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.908958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.359184
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.328307
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1102.763175
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.908958
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.908958
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.908958
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.287941
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.994459
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.917831
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.138345
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.138345
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.138345
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	203.147634
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.046507
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.046507
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.046507
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	89.192177

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 151.26 Quetzales, B) CACYRBD-BTH\_m = 453.78 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,361.33 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.968138% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

  
**Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso**  
Director

  
**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

  
**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Eulalia, Huehuetenango, siendo las 14.00 horas con 06 minutos del día 31 de julio de dos mil veintiuno, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-176-2021** de fecha **veintisiete de julio de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a Edm Estrada Acuña, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3849  
Exp: GTTA-21-120

AC



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Eulalia, Huehuetenango, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de julio de dos mil veintiuno, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-176-2021** de fecha **veintisiete de julio de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

*[Handwritten Signature]*



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3849  
Exp: GTTA-21-120

AC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423082**

	TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299	LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	FORMA DE PAGO <b>CREDITO</b>
<b>DATOS DEL REMITENTE</b> COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000		<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA SANTA EULALIA HUEHUETENANGO Tel. 77659368	
DESCRIPCION DEL ENVIO <i>GJ-Proy ResolDir-3849</i>		CODIGO DE CREDITO <b>BUA-3364</b>	
No. DE PIEZAS <i>1 sobre X1</i>		No. FACTURA ENVIO FECHA <i>30/07/21</i>	
PESO <i>1 sobre X1</i>		HORA <i>12</i>	

REMITENTE

